

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE VELACIÓN, UBICADA EN EL CEMENTERIO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN", CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

1. ANTECEDENTES.

- ❖ Mediante Solicitud S/N de 07 de marzo del 2016, suscrita por los postulantes a veedores, solicitan a la Delegación del CPCCS de la provincia de Sucumbíos, conformar la Veeduría Ciudadana. Para lo cual se procedió a dar cumplimiento con la convocatoria para conformar Veedurías, inscripción de los interesados, verificación de requisitos y registro, se capacitó a los postulantes a Veedores, actividad que se la realizó en la Sala de Reuniones del GAD Parroquial Rural General Farfán, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.
- ❖ Mediante Oficio N° 067-2016-CPCCS de 13 de mayo de 2016, se notificó al señor Ramón Cobeña Bravo, Presidente del GAD Parroquial Rural de General Farfán, sobre la conformación, inicio de la Veeduría Ciudadana, objeto a vigilar, nómina de ciudadanos acreditados, periodo de ejecución; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;



De la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

- ❖ Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal establece que; las municipalidades podrán ejecutar las obras o prestar los servicios que son de su competencia en forma directa, por contrato o delegación, en las formas y condiciones previstas en la Constitución Política de la República y la ley.

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO

El Objeto y Ámbito de la Veeduría es: *"Vigilar la Construcción de la Casa de Velación, ubicada en el Cementerio, perteneciente a la Parroquia General Farfán, Cantón Lago Agrio"*.

La Veeduría ha sido planteada para hacer una contraloría a la Administración Pública, en el ámbito de la Parroquia General Farfán, Cantón Lago Agrio.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	NÚM. CÉDULA	DENOMINACIÓN
TELMO CORNELIO GRANDA ROGEL	171031510-0	VEEDORA
CEDÑO ALARCÓN SABINO ABELARDO	130935532-7	VEEDOR
GLORIA ROCÍO ALBÁN BOTINA	010039978-7	COORDINADORA

Conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada con un mínimo de 3 personas naturales.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

❖ **Fecha de Inicio y Notificación:**

- El 13 de mayo de 2016, mediante Oficio C N° 067-2016-CPCCS, se notificó al Presidente del GAD Parroquial Rural de General Farfán, señor Ramón Cobeña Bravo, sobre la conformación, inicio de la Veeduría Ciudadana, objeto a vigilar,



nómina de ciudadanos acreditados, periodo de ejecución; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas

❖ **Fecha de Finalización:**

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría remitida al Alcalde del GAD Municipal del Cantón Sucumbíos 13 de mayo de 2016; por lo que, la fecha de finalización quedó establecida para el mes de agosto de 2016.

❖ **Fecha de Entrega de Informe Final:**

Hasta la actualidad, la señora Gloria Albán Botina, Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, no ha remitido a la Delegación del CPCCS de Sucumbíos, el Informe Final de la Veeduría.

V. SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

- ❖ El 13 de mayo de 2016, mediante Oficio N° 067-2016-CPCCS, se notificó al señor Ramón Cobeña Bravo, Presidente del GAD Parroquial Rural de General Farfán, sobre la conformación, inicio de la Veeduría Ciudadana, objeto a vigilar, nómina de ciudadanos acreditados, periodo de ejecución; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas.
- ❖ Mediante oficio No. 115-2016-CPCCS, de fecha 6 de agosto del 2016, dirigido a la señora Gloria Rocío Albán Botina, Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, se notifica la solicitud de presentación del respectivo informe final de la Veeduría Ciudadana.
- ❖ En la sala de sesiones del GAD Parroquial de General Farfán, el 17 de agosto del 2016, se realizó una reunión de acompañamiento donde se brindó asistencia técnica para la Elaboración del Informe Final; asistió la señora Gloria Albán Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, los demás integrantes no acudieron.

APOYO INSTITUCIONAL:

- Se brindó la asistencia técnica necesaria, de acuerdo a las competencias del CPCCS, en cuanto a la acreditación, capacitación y entrega de credenciales, la Delegación del CPCCS Sucumbíos, brindó todo el apoyo necesario y fue el nexo entre la institución observada y los veedores, permitiendo así el buen funcionamiento de la Veeduría Ciudadana.



VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO.-

❖ **CONCLUSIONES:**

TERMINACIÓN DE LA VEEDURÍA CIUDADANA.- Aplicando el Reglamento General de veedurías en su Art. 30.-Terminación de la veeduría ciudadana.- La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas:

(...)

c) *Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento;*

e) *Por no presentar los informes en los plazos requeridos. (...)*

❖ **RECOMENDACIONES:**

Con los antecedentes que han sido expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- ❖ Se recomienda al Pleno del CPCCS, el cierre de la Veeduría Ciudadana y se disponga al Subcoordinación Nacional de Control Social el archivo de los documentos generados durante el periodo de vigencia y ejecución de la veeduría, de acuerdo a lo que establece el Art. 30.- literales c y e del Reglamento General de Veedurías.

<p>Quito, 18 de noviembre de 2016 LUGAR Y FECHA DEL INFORME</p>	 <p>Ing. Amparito Morocho Aguirre FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE</p>
--	--



CIPC CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de *Verónica*
General
Numero Fojn(s) *2 Fojas*
Quito, *16/12/2016*
Ab. María Josa Sánchez C.
SECRETARÍA GENERAL